



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

ACUERDO OGAIPO/CG/007/2021 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL DICTAMEN DE DESINCOPORACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO “INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INCORPORACIÓN DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

ACUERDA:

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto a la desincorporación del sujeto obligado “Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales e incorporación del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca”, en lo subsecuente OGAIPO del padrón de sujetos obligados.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante, notifique el presente documento por los medios legales pertinentes, a la persona responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y a todas las Áreas Administrativas de este Órgano Garante para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; así también, gestione su publicación en el portal institucional.

TERCERO. Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este órgano garante, realice los ajustes pertinentes en los sistemas electrónicos correspondientes, en los términos de lo aprobado en el dictamen.

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a noviembre 09 de 2021.

C. José Luis Echiverri Morales
Comisionado Presidente




C. Claudia Ivette Soto
Pineda
Comisionada


C. María Tanivet Ramos
Reyes
Comisionada


C. Xóchitl Elizabeth Méndez
Sánchez
Comisionada


C. Josué Solana Salmorán
Comisionado


C. Luis Alberto Pavón Mercado
Secretario General de Acuerdos

LAS FIRMAS CORRESPONDEL AL ACUERDO OGAIP/CG/006/2021 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL DICTAMEN DE DESINCOPORACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO “INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INCORPORACIÓN DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO “INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INCORPORACIÓN DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93, fracciones II, inciso b) y IV, inciso a), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 13 fracción I, inciso c) del Reglamento Interno de este Órgano Garante, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 01 de junio del año 2021 la LXIV Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el Decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en adelante OGAIPO, como un Órgano Autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

II. Que con fecha 04 de septiembre del año 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca se publicó el Decreto 2582; por medio del cual fue publicada la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado

de Oaxaca, la cual establece en su artículo quinto transitorio que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, creado conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 1690, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, pasarán a formar parte del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Del contenido de los antecedentes citados, se desprende que a partir del cinco de septiembre de dos mil veintiuno, entró en vigencia la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

SEGUNDO. La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por su parte establece en el artículo 7, que revisten la calidad de sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno; el Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; los organismos públicos autónomos del Estado; los Centros de conciliación laboral, las universidades públicas, e instituciones de educación superior pública, los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, los fideicomisos y

fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia.

TERCERO. Acorde a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se generó por parte de este Órgano Garante un padrón de sujetos obligados a transparentar y rendir cuentas en el Estado de Oaxaca.


CUARTO. Que con fecha uno de junio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto por el que se reforma la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto y sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

QUINTO. Que de las documentales anexas se advierte que, efectivamente existe una nueva Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y que en el artículo QUINTO TRANSITORIO de la mencionada Ley se da por extinguido el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y se crea al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEXTO. Que es una obligación de este Órgano garantizar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y a la protección de datos personales, y garantizar los principios de buen gobierno de los sujetos obligados del Estado, vigilando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y buen gobierno, así como dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas dichas disposiciones, por lo cual se emite el presente:

DICTAMEN

2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19



PRIMERO. Es procedente, la desincorporación del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del padrón de sujetos obligados de la entidad; de los sistemas electrónicos correspondientes.

SEGUNDO. Es procedente la incorporación del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en adelante OGAIPO, a los Sistemas electrónicos y al padrón de sujetos obligados.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, deberá ser notificado por la Secretaría General de Acuerdos de este órgano garante, al sujeto obligado y a la Dirección de Tecnologías de Transparencia a efecto de que realice un resguardo de la información que obra en la plataforma, y lleve a cabo el registro en los sistemas correspondientes; así como a cada una de las áreas administrativas de este Órgano, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y/o Protección de Datos Personales que se encuentran en proceso de respuesta o cualquier tramite legal pendiente del Instituto se seguirán substanciados por el Órgano Garante.

QUINTO. Notificado que sea el presente documento al sujeto obligado correspondiente, dentro del plazo de 10 días hábiles deberán cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a) Nombrar al responsable y personal habilitado de su Unidad de transparencia; debiendo informarlo por escrito a este Instituto con las constancias correspondientes;
- b) Integrar su Comité de Transparencia, debiendo informarlo por escrito a este órgano con las constancias correspondientes;
- c) Agendar con la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales; capacitaciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia proactiva para su personal;
- d) Nombrar en su caso, a su oficial de protección de datos personales; debiendo informarlo por escrito a este Órgano con las constancias correspondientes; y,
- e) Remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, su tabla integral de aplicabilidad, a efectos de su verificación y posterior aprobación por el Consejo General.

En Consecuencia, se le hace del conocimiento, que una vez nombrado el responsable y personal habilitado de su Unidad de transparencia, éste deberá presentarse ante la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano con un correo institucional transferible de administración en administración, para recibir sus elementos de seguridad consistentes en su clave de usuario y la contraseña que corresponda y así poder acceder a los sistemas.

SEXTO. - Aprobado el presente Dictamen por el Consejo General la Secretaría General de Acuerdos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión respectiva, hará del conocimiento de la Dirección de Tecnologías de Transparencia tal determinación, a fin de que realice la cancelación de usuario (s) y contraseña(s) respectivos, dentro del plazo improrrogable de dos días hábiles.


C. JOAQUÍN OMAR RODRÍGUEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, noviembre 09 de 2021.





